



**IMPUESTOS
INTERNOS**

11/11/2024

G. L. Núm. 4320XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX del 2024, mediante la cual indican que la sociedad XXXX, RNC XXX, se dedica a la construcción y servicios de instalaciones electromecánicas, por lo que, para la realización de presupuestos para sus clientes y manejo de las ordenes adquirió un software, en ese sentido, quiere confirmar que esta adquisición es un gasto deducible y puede ser reportado con comprobante de gasto menor en el reporte 606; esta Dirección General le informa que:

La sociedad XXX podrá deducirse del Impuesto sobre la Renta el pago realizado por concepto de la adquisición del software, siempre que constituya en gasto incurrido para obtener, mantener y conservar la renta gravada obtenida en un ejercicio fiscal determinado, en virtud de lo establecido en el artículo 287 del Código Tributario.

En ese sentido, le indicamos que cuando adquiera de un proveedor en el exterior licencias o softwares, incluyendo sus actualizaciones, debe conservar los documentos emitidos por este y reportar dichos pagos transparentando los montos en el Formato de remisión de pagos al exterior (609), al tenor de lo previsto en el artículo 6 de la Norma General núm. 07-18¹. No obstante lo anterior, en el caso en que el software sea adquirido de un proveedor local, deberá estar sustentado en comprobantes con valor fiscal, según corresponda de los establecidos en el Decreto núm. 254-06 y en la Norma General núm. 06-2018².

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Sobre Remisión de Informaciones, de fecha 09 de marzo de 2018. Modificada por la N.G. núm. 10-18.

² Sobre Comprobantes Fiscales, de fecha 01 de febrero de 2018.

